



Liga Jujeña de Fútbol

Fundado el 12 de Diciembre de 1.922 – Personería Jurídica N° 332-L1928
Martin Fierro N° 640 B° Centro – C.P. 4600 – San Salvador de Jujuy – Jujuy
Tel./Fax 0388-4230374 – Correo electrónico: ljujeadefutbol@yahoo.com.ar

RESOLUCIÓN N° 03/2020 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LIGA JUJEÑA DE FÚTBOL

VISTO;

La gravedad el estado epidemiológico actual y la necesidad imperiosa de proteger la salud pública que motivaran los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020, siguientes y concordantes de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

La Prórroga de vigencia. Adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nacional N° 355/2020, Resoluciones N° 038-FE-2020, N° 060-FE-2020 de Fiscalía de Estado y la Resolución N° 2 del Consejo Directivo de la Liga Jujeña de Fútbol.

Y CONSIDERANDO:

Que el marco de situación actual de la pandemia a llevado a la Liga Jujeña de Fútbol a acompañar y cumplir las medidas de aislamiento social obligatorio dispuestos por el Gobierno Nacional y Provincial, emitiendo en tal sentido la Resolución N°3/2020 disponiendo la suspensión de actividades deportivas y administrativas.

Que la Liga Jujeña, al igual que las demás entidades sin fines de lucro, dedicadas a la actividad social, cultural y deportivas se encuentra totalmente paralizada y fuera de las actividades consideradas esenciales, resultándole extremadamente difícil dar cumplimiento a sus obligaciones periódicas como el pago de servicios y sueldos del personal de la Institución.

Que en tal sentido y a fin de paliar dicha situación, la entidad madre del Fútbol Jujeño, oportunamente dispuso el descuento del cincuenta por ciento del pago de la cuota social de los clubes para el mantenimiento de la Institución que los nuclea.

Que pese a la importancia del descuento otorgado y la obligatoriedad estatutaria del mismo, a la fecha hay algunos Clubes que no han realizado dicho aporte, resultando necesario considerar nuevamente dicha situación.

Que además de ello, se han realizado las gestiones ante autoridades Nacionales y Provinciales, como así también ante los sponsors de la Liga, para contar con los fondos necesarios para solventar los gastos que irroga



Liga Jujeña de Fútbol

Fundado el 12 de Diciembre de 1.922 – Personería Jurídica N° 332-L1928
Martin Fierro N° 640 B° Centro – C.P. 4600 – San Salvador de Jujuy – Jujuy
Tel./Fax 0388-4230374 – Correo electrónico: ljujeadefutbol@yahoo.com.ar

mensualmente la Institución, como el aporte de los ATP para el pago parcial de remuneraciones y subsidios para abonar los servicios.

Que no obstante ello, ante la prolongación indefinida de las medidas de aislamiento obligatorio y el lógica disminución de los fondos para hacer frente las obligaciones de la Liga, la Mesa Directiva, en sucesivas reuniones realizadas en el marco de lo dispuesto por Resoluciones N ° 038-FE-2020, N° 060-FE-2020 de Fiscalía de Estado, ha venido considerando los pasos a seguir hasta la finalización dela presente temporada.

Que en tal sentido y en lo que a obligaciones laborales refiere, además de la continuidad de la asistencia mediante el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, se encuentra gestionando subsidios y acuerdo publicitarios para hacer frente a las obligaciones contractuales y laborales.

Que aun, ante el posible éxito de las gestiones, siendo necesario contar con los fondos suficientes a efectos de evitar reclamos y acciones judiciales que pongan en peligro el patrimonio de la Liga y de los Clubes que lo componen, la Mesa Directiva ha considerado indispensable el para la Institución y las entidades que nuclea, dar continuidad al beneficio del descuento del cincuenta por ciento de la cuota en concepto de aporte de mantenimiento de la Liga hasta la finalización de la actual temporada e instar al cumplimiento de dicha obligación a los clubes que aún se encuentran en mora, recordando a tal efecto, la vigencia del Estatuto y el Reglamento liguista respecto a los casos de incumplimiento.

Por ello; **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA LIGA JUJEÑA DE FUTBOL**
RESUELVE:

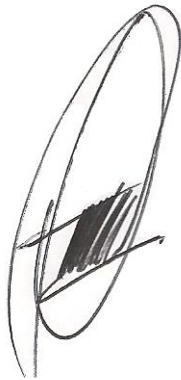
ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el beneficio del descuento del cincuenta por ciento (50%) de la cuota en concepto de aporte de mantenimiento de la Liga hasta el 31 de diciembre de 2020 e intimar por los medios pertinentes al cumplimiento de dicha obligación a los clubes que se encuentran en mora con apercibimiento de lo dispuesto por el Reglamento y el Estatuto de la Liga Jujeña de Fútbol.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender, de manera transitoria, al personal administrativo y de servicios de la Institución, tomándose los recaudos necesarios para la continuidad de trámites indispensables de la Liga.

ARTICULO TERCERO: Téngase por válidas las reuniones virtuales efectuadas por la plataforma digital, conforme Resoluciones N ° 038-FE-2020 y N° 060-FE-2020 de Fiscalía de Estado.

ARTICULO CUATRO: Comuníquese. Notifíquese. Dese amplia difusión.

Cumplido Archívese.



CESAR A. ORTELLADO
SECRETARIO GENERAL
LIGA JUJEÑA DE FUTBOL



ING. RICARDO D. JUAREZ
PRESIDENTE
LIGA JUJEÑA DE FUTBOL